

DECRETO LOCAL N° 010 DE 23 DE AGOSTO DE 2023

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2023”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, la que le confiere el Artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto Distrital 372 del 30 de agosto de 2010, le corresponde al Alcalde Local decretar los traslados presupuestales, cuando estos no modifiquen las cuantías inicialmente apropiadas por la JAL para los mismos agregados.

Que, de acuerdo con el artículo 10° del Decreto 192 de 02 de junio de 2021, se establece:

” Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. *Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).*

”.

Que, revisadas las necesidades de la administración local, los recursos destinados al mantenimiento de equipos de cómputo, el rubro presupuestal O21202020080787130 *Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos*, cuenta con una apropiación de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000).

DECRETO LOCAL No 010 DE 23 DE AGOSTO DE 2023

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2023”

Que, para asegurar la disponibilidad de este servicio durante un año, se requiere de tres (3) mantenimientos preventivos y los correctivos que se puedan presentar, lo cual se estima en un valor de veinticuatro millones ochocientos mil pesos (\$24.800.000) y una bolsa de repuestos mínimo de seis millones doscientos mil pesos (\$6.200.000).

Que, en la presente vigencia se apropiaron recursos para el rubro, *O21202020060868021 Servicios locales de mensajería nacional* por valor de quince millones de pesos (\$15.000.000), para la suscripción de un eventual contrato interadministrativo con la Sociedad Pública Servicios Postales Nacionales S.A., única entidad con la que es posible contratar la prestación de estos servicios.

Que, no es posible adelantar este proceso contractual teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 996 de 2005, situación que hace que estos recursos estén disponibles y susceptibles de contracreditarse.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese un contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
O2	GASTOS	\$ 15.000.000
O21	Funcionamiento	\$ 15.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 15.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 15.000.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 15.000.000
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	\$ 15.000.000
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	\$ 15.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 15.000.000

DECRETO LOCAL N° 010 DE 23 DE AGOSTO DE 2023

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2023”

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
O2	GASTOS	\$ 15.000.000
O21	Funcionamiento	\$ 15.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 15.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 15.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 15.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 15.000.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 15.000.000
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	\$ 15.000.000
TOTAL CRÉDITOS		\$ 15.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2023.



ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional Universitario 219 Grado 15 AGDLC

Revisó: - Anabelly Barrera Torres - Profesional Especializado 222-24 AGLC

Aprobó: John Fredy Pulido Rincón- Abogado Asesor Despacho- Contratista